

Diputación en ingresos de ejecutiva recaudados con el 20 por 100 de recargo.

e) El 40 por 100 sobre la participación que corresponda a la Diputación en ingresos por certificaciones recaudados con el 10 por 100 de recargo.

f) El 50 por 100 sobre la participación que corresponda a la Diputación en ingresos por certificaciones recaudadas con el 20 por 100 de recargo.

g) El 50 por 100 de la participación que corresponda a la Diputación en ingresos por certificaciones recaudadas con el 5 por 100 de recargo.

h) El 3.05 por 100 sobre los ingresos correspondientes a los Arbitrios Municipales de Rústica y Urbana verificados en período voluntario de cobranza.

i) El 0.25 por 100 en concepto de premio de buena gestión sobre los ingresos correspondientes a los Arbitrios Municipales de Rústica y Urbana verificados en período voluntario de cobranza.

Para tener derecho al percibo de dicho premio habrán de concurrir las circunstancias que se establecen en el artículo 195 del vigente Estatuto de Recaudación.

j) El 40 por 100 sobre la participación que corresponda a la Diputación en ingresos de ejecutiva por Arbitrios Municipales de Rústica y Urbana recaudados con el 10 por 100 de recargo.

k) El 50 por 100 sobre la participación que corresponda a la Diputación en ingresos de ejecutiva por Arbitrios Municipales de Rústica y Urbana recaudados con el 20 por 100 de recargo.

l) El 50 por 100 sobre la participación que corresponda a la Diputación en ingresos efectuados por cuenta de las Corporaciones y Entidades que continúan a la misma la cobranza de sus valores.

m) El 50 por 100 sobre la participación que corresponda a la Diputación en ingresos efectuados por cuenta de los premios fiscales que continúan a la misma la cobranza de sus valores.

n) El 2 por 100 sobre los ingresos efectuados en período voluntario de cobranza, correspondientes a contribuciones especiales de la propia Corporación.

o) El 3.50 por 100 sobre los ingresos efectuados en período voluntario de cobranza, correspondientes al Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, no concertado.

p) El 5 por 100 sobre los ingresos efectuados en período voluntario de cobranza, correspondientes al Arbitrio Provincial de Rodaje y Arrastre.

q) El 0.25 por 100 en concepto de premio de buena gestión sobre los ingresos correspondientes al Arbitrio sobre la Riqueza Provincial no concertado, verificados en período voluntario de cobranza.

Para tener derecho al percibo de dicho premio habrán de concurrir las circunstancias que se establecen en el artículo 195 del vigente Estatuto de Recaudación.

r) El 50 por 100 del recargo de apremio correspondiente a los ingresos de ejecutiva por toda clase de Arbitrios y Contribuciones de la excelentísima Diputación provincial, recaudados tanto con el 10 como con el 20 por 100 de recargo.

s) El 50 por 100 del recargo de apremio correspondiente a los ingresos por certificaciones de toda clase de Arbitrios y Contribuciones de la excelentísima Diputación Provincial, recaudadas tanto con el 10 como con el 20 por 100 de recargo.

Decimocuarta.—Todos los gastos que ocasiona la prestación de este servicio serán de cargo del Recaudador designado, incluso los impuestos que gravan los premios o remuneraciones a que tengan derecho.

Decimoquinta.—El cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos lleva aparejados consigo las incompatibilidades que se establecen en el artículo 23 del vigente Estatuto de Recaudación.

Decimosexta.—El Recaudador designado para ocupar la vacante que se anuncia realizará la cobranza, tanto en período voluntario como en el ejecutivo de las Contribuciones e Impuestos que se le encomiendan, con estricta sujeción al vigente Estatuto de Recaudación, demás disposiciones complementarias e instrucciones dictadas por el Jefe del Servicio. Sus derechos, deberes y obligaciones serán regulados asimismo por el citado texto legal y disposiciones concordantes.

Decimoseptima.—En el caso de que el Ministerio de Hacienda acuerde la cesación de esta Corporación en el servicio recaudatorio que le ha sido encomendado, el Recaudador designado cesará también en su cargo sin derecho a indemnización de ninguna clase.

Decimooctava.—No podrá el Recaudador nombrado encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras corporaciones, entidades y organismos de cualquier órgano, sin obtener previamente en cada caso la autorización de la excelentísima Diputación Provincial.

Decimonovena.—La excelentísima Diputación Provincial se reserva el derecho de variar el premio de cobranza a percibir por el Recaudador cuando lo estime conveniente.

Vigesima.—Si la vacante se adjudicara a un funcionario provincial, este al tomar posesión de la zona de Recaudación quedará en situación de excedencia forzosa con respecto a la Diputación.

Vigesima primera.—En todo lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en la orden de concesión del servicio de 11 de febrero de 1943, Estatuto de Recau-

dación de 29 de diciembre de 1948, Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, demás disposiciones concordantes y complementarias y acuerdos de la Corporación.

Lo que se hace público en este «Diario Oficial» en cumplimiento del acuerdo adoptado por esta excelentísima Diputación Provincial pleno, en la sesión ordinaria celebrada por la misma el día 11 del mes en curso.

Tarragona, 29 de julio de 1963.—El Presidente, Antonio Soler Morey.—El Secretario, Emilio Tortosa Molla.—3.923.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Granollers referente al concurso restringido para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de esta Corporación.

Se hace público que en el concurso restringido para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de este Ayuntamiento ha sido admitido un solo concursante, don José Garriga Arnal.

El Tribunal que habra de presidir y fallar dicho concurso estará constituido por:

Presidente: Don Francisco Llobet Arnal, Alcalde.

Vocales: Ilustre señor Abogado del Estado don José Ma Coronas, Ilustre señor don Rafael Entrena Cuesta e Ilustre señor don Manuel Serra Domínguez, Profesores de la Universidad de Barcelona; Ilustre señor Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, don Angel César Gil.

Secretario: El de la Corporación, don José Rierola Alibés.

Para fallar el concurso el Tribunal se reunirá el día 25 del próximo septiembre, a las doce horas, en el despacho de la Alcaldía.

Contra la relación de admitidos y composición del Tribunal los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días.

Granollers, 23 de julio de 1963.—El Alcalde, Francisco Llobet Arnal.—5571.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarrasa por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Inspector, Jefe de la Policía Municipal.

Relación de los aspirantes declarados admitidos y excluidos en el concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Inspector, Jefe de la Policía Municipal.

Aspirantes admitidos

Don Emilio Fernández Simón.

Don Felipe Gil Vicente.

Don Fernando del Corral García.

Este último deberá aportar dentro del término de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio documento en el que acredite los servicios computables anteriormente prestados a la Administración Local, suficientes para compensar el exceso de límite máximo de edad exigido en la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 19. 7.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, entendiéndosele decaído de su derecho en el caso de no hacerlo en la forma y plazo mencionados y, consecuentemente, por excluido de la lista de admitidos.

Aspirantes excluidos

Don Manuel Martín-Borrégon Borrégon, por encontrarse en la situación de excedente voluntario del cargo de Inspector, Jefe de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo septimo del Reglamento para el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957.

Tarrasa, 3 de julio de 1963.—El Alcalde.—4.395.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria referente a la convocatoria para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Perito-Topógrafo.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 100, de fecha 20 de agosto, se publica la convocatoria para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Perito-Topógrafo, actualmente vacante.

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de 17.000 pesetas y demás emolumentos legales.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días, contados a partir de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria, 26 de agosto de 1963.—El Alcalde.—4.342.